



REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

SANTIAGO, 19 JUN 2017

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

10905369

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato y aprobó el Convenio Ad Referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, y su Anexo N° 1 (Requerimientos Mínimos para los Desvíos de Tránsito de las "Obras de Conversión Sector Urbano"); N° 711, de 3 de mayo de 2016; N° 1312, de 23 de septiembre de 2016; N° 1685, de 17 de enero de 2017, y N° 1767, de 17 de febrero de 2017, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Los oficios Ord. N° 8356, de 26 de noviembre de 2015, y su minuta adjunta; SM/AGD N° 448, de 20 de enero de 2016; y el N° 1571, de 4 de marzo de 2016, todos del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana.

- 1088
- La Resolución Exenta N° 548 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, de 27 de enero de 2016.
 - La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- Que, por oficio Ord. N° 1312, de 23 de septiembre de 2016, rectificado por oficio Ord. N° 1767, de 17 de febrero de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 10 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, **por el cierre de dos pistas para la calzada expresa en sentido norte – sur entre los km. 16+800 al 17+800 aproximadamente, entre las 7:01 horas y las 7:35 horas del 27 de abril de 2016**, incumpliendo las disposiciones de la Resolución Exenta N° 548 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, de 27 de enero de 2016, las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el Ord. SM/AGO N°448, de 20 de enero de 2016, de la citada Secretaría Regional Ministerial, el cual forma parte de la Resolución Exenta señalada, todo lo anterior, en relación con las obligaciones establecidas en el numeral 1.1.6, del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, de la obra “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”, Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las Obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión, Etapa 2”. La proposición de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 711, de 3 de mayo de 2016, emanado del Inspector Fiscal del contrato.
- Que, por oficio Ord. N° 1685, de 17 de enero de 2017, el Inspector Fiscal del contrato informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la citada notificación.
- Que, dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, mediante D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de incorporar la elaboración, desarrollo, tramitación y ejecución de los estudios y obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”.
- En lo que dice relación con el Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, su numeral 1.1.6 “Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las obras comprendidas en el "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2", en su parte pertinente, dispone: “...para el caso particular de la ejecución de la obra denominada "Obras de Conversión del Sector Urbano", los desvíos de tránsito que deberá implementar la Sociedad Concesionaria deberán dar cumplimiento a los "Requerimientos mínimos para los Desvíos de Tránsito de las "Obras de Conversión Sector Urbano" adjuntados por el Inspector Fiscal en Anexo N° 1 de su oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013.”
- Que, el documento individualizado como “Requerimientos Mínimos para los Desvíos de Tránsito de las "Obras de Conversión Sector Urbano”, el cual constituye el Anexo N° 1 del oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, del Inspector Fiscal de Explotación, y que forma parte de los vistos del D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, establece en su número 4 que **los planes de desvío deben ser aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.**
- Que, como consta en el Ord. SM/AGD N° 448, de 20 de enero de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, esta autoridad autoriza el plan de desvío de tránsito por trabajos a ejecutar en la Ruta 5, pistas de

transición de calzada, inmerso en el proyecto “Conversión Estándar Urbano del Acceso a Santiago”, comunas de Lampa y Quilicura, **siempre que se respeten las especificaciones y condicionantes estipuladas en la minuta adjunta.**

- Que, la citada minuta dispone, en su título II, acápite I, párrafo segundo, que “se deberá mantener en toda la ejecución de las obras, a lo menos, **2 pistas por sentido habilitadas para el tránsito vehicular.** Por lo anterior, se deberá habilitar el paso en sentido norte – sur por la calzada poniente en la pista provisoria construida al poniente de la vía expresa poniente.”
- Que, la Resolución Exenta N° 548, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, de 27 de enero de 2016, en el número dos de su parte resolutive, dispone: “*Dese cumplimiento a todas las medidas de seguridad y condicionantes establecidas en el Ord. SM/AGD N° 448, de 20 de enero de 2016, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.*”
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la sociedad concesionaria del presente contrato ha incurrido en los hechos descritos en el primer considerando de la presente Resolución Exenta, dado que, para la ejecución de trabajos en la vía expresa de la Ruta 5 Norte en horario diurno, la obligación de mantener habilitadas dos pistas de circulación por sentido, a lo menos, en toda la ejecución de las obras, consta indubitablemente de lo dispuesto en el Ord. SM/AGD N° 448, de 20 de enero de 2016 y su minuta adjunta, y del tenor de la Resolución Exenta N° 548, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, de 27 de enero de 2016, la cual, en el número dos de su parte resolutive, ordena se dé cumplimiento a todas las medidas de seguridad y condicionantes establecidas en dicho documento. Esta obligación de la sociedad concesionaria del presente contrato ha sido vulnerada en la especie, lo que ha sido verificado por el Inspector Fiscal.
- Finalmente, en materia sancionatoria, el Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, su numeral 1.1.6 “Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, en su inciso final, dispone lo siguiente: “En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Sección 1.1.6, se aplicará a la Sociedad Concesionaria **una multa de 10 UTM, por cada vez**, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.”
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.

RESUELVO:

DGOP N° 2301 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” una multa de 10 UTM, por el cierre de dos pistas de la calzada expresa en sentido norte – sur entre los km. 16+800 al 17+800 aproximadamente, entre las 7:01 horas y las 7:35 horas del 27 de abril de 2016, incumpliendo las disposiciones de la Resolución Exenta N° 548 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, de 27 de enero de 2016, y las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el Ord. SM/AGO N° 448, de 20 de enero de 2016, de la citada Secretaría Regional Ministerial, todo lo anterior, en relación con las obligaciones establecidas en el numeral 1.1.6, del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el

monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación del presente contrato.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 10 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PABLO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

JAVIER R. MUÑOZ
Jefe de División (C)
División de Operaciones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRE
Jefe de División de Operaciones de
Obras Concesionadas CCOP

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

SOLEDAD CABALLERÍA SANHUEZA
ABOGADO

10885369

N° Proceso 10681660

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
13 JUN 2017
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.

INUTILIZADO